



DEPENDENCIA SECRETARIA DEL INTERIOR	No. CONSECUTIVO 062-2017
OFICINA PRODUCTORAS: AREA DE INSPECCIONES DE POLICIA URBANAS Y RURALES. CÓDIGO TRD.2100	SERIE/SUBSERIE DERECHOS DE PETICION/RESPUESTA CÓDIGO SERIE/SUBSERIE (TRD) 2100.27

CONSTANCIA SECRETARIAL: Pasa al despacho Informe Técnico No. 5295 de fecha 01 de diciembre del 2016, suscrito por el Arq. Gerald Díaz H. (secretaria de planeación), visita técnica al predio ubicado manzana o casa 251 y manzana LL casa 196, Barrio Portal de los Ángeles de la ciudad, para lo cual se estime proveer:

AUTO

Bucaramanga, veinte (20) marzo del 2026

Vista la constancia que antecede, el despacho procede a analizar el Informe Técnico No. No. 5295 de fecha 01 de diciembre del 2016, suscrito por el Arq. Gerald Díaz H. (secretaria de planeación), visita técnica al predio ubicado manzana o casa 251 y manzana LL casa 196, Barrio Portal de los Angeles de la ciudad, basado en la visita realizada, el motivo de la visita: "(...) se trata de locales comerciales, tiendas de mercado que pusieron en funcionamiento canchas de bolos y tejo sobre el espacio público en andenes y junto a cancha deportiva, usufructuando esta actividad. (...)”

ANTECEDENTES

1. Que, se realizo citación de fecha 15 de marzo de 2017, para que se presenten los presuntos infractores con los permisos de funcionamiento en las canchas de bolo y tejo y del establecimiento comercial en espacio público.

Consideraciones

Que, teniendo en cuenta la finalidad y la aplicación del Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana, que tiene carácter preventivo y no sancionatorio, este despacho se pronuncia frente a los hechos.

Que, "El artículo 2.2.8.18.3.1. del Decreto 768 del 2025. Improcedencia de la acción de policía en averiguación. La acción de policía procede exclusivamente en contra de personas determinadas o determinables, por lo que no existirán procesos de policía en averiguación. El Registro Nacional de Medidas Correctivas depurará constantemente los procesos de policía registrados con presunto infractor sin identificar, por parte de la autoridad competente para hacerlo. Dentro del mes siguiente de la vigencia de este decreto se iniciará la depuración masiva de este tipo de registros.

"(...) En la aplicación de este reglamento y del régimen de policía, se deberá observar lo siguiente:

Que en el caso que nos ocupa, De conformidad con lo establecido en el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana – Ley 1801 de 2016 y al Decreto 678 de 2025, las autoridades de policía conocen de los comportamientos contrarios a la convivencia mediante los procedimientos policivos establecidos en la ley, principalmente a través del proceso verbal abreviado o inmediato.

En ese sentido, por cuanto no existió claridad en el informe por determinar el predio infractor y las inspecciones de policía no ejercen funciones de investigación, ni adelantan actuaciones oficiosas para establecer responsabilidades, toda vez que su competencia se limita al conocimiento de los asuntos que se tramitan mediante los procedimientos policivos previstos en la normativa vigente.

Asimismo, la reglamentación expedida por el Gobierno Nacional en materia de procedimiento policivo establece que la actuación de las autoridades de policía debe iniciarse conforme a los mecanismos previstos en la ley, tales como la querrela o actuación procedente, y no mediante investigaciones propias de otras autoridades.

Así las cosas, continuar con el proceso en estas condiciones sería contrario al debido proceso y proceso y podría generar nulidades, y dado que como se indicó las Inspecciones de Policía no inician procesos en investigación.

En mérito de lo expuesto, esta inspección de Policía Urbana, en uso de sus facultades legales otorgadas por la ley,

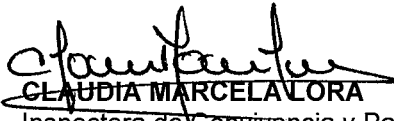


DEPENDENCIA SECRETARIA DEL INTERIOR	No. CONSECUTIVO 062-2017
OFICINA PRODUCTORAS: AREA DE INSPECCIONES DE POLICIA URBANAS Y RURALES. CÓDIGO TRD.2100	SERIE/SUBSERIE DERECHOS DE PETICION/RESPUESTA CÓDIGO SERIE/SUBSERIE (TRD) 2100.27

ORDENA:

- PRIMERO:** **ARCHIVAR** expediente bajo el **radicado No. 062-2017**, presuntos comportamientos contrarios a la integridad urbanística del predio ubicado en la manzana o casa 251 y manzana LL casa 196, Barrio Portal de los Angeles de la ciudad, por lo expuesto en la parte motiva.
- SEGUNDO:** **NOTIFICAR por estados** al PROPIETARIO Y/O QUIEN HAGA SUS VECES del predio ubicado en la manzana o casa 251 y manzana LL casa 196, Barrio Portal de los Angeles de la ciudad.

CÚMPLASE.


CLAUDIA MARCELA LORA

Inspectora de Convivencia y Paz Urbana No. 3
Secretaria de Interior
Municipio de Bucaramanga

Proyecto: Luis Andrés Rubio Flórez/ Abogado contratista



DEPENDENCIA SECRETARIA DEL INTERIOR	No. CONSECUTIVO 062-2017
OFICINA PRODUCTORAS: AREA DE INSPECCIONES DE POLICIA URBANAS Y RURALES. CÓDIGO TRD.2100	SERIE/SUBSERIE DERECHOS DE PETICION/RESPUESTA CÓDIGO SERIE/SUBSERIE (TRD) 2100.27

Bucaramanga, veinte (20) marzo del 2026

Señor (es)

PROPIETARIOS Y/O QUIEN HAGA SUS VECES

manzana o casa 251 y manzana LL casa 196

Barrio Portal de los Ángeles

Ciudad

ASUNTO: NOTIFICACIÓN DE ARCHIVO PROCESO-EXPEDIENTE 010-2020

Por medio de la presente me permito comunicarle que mediante Auto del veinte (20) de marzo del 2026, este despacho con Facultades, Atribuciones y Competencias en asuntos policivos procedió a dar por terminado y archivar el expediente No. 062 de 2017, presuntos comportamientos que afectan la actividad económica, en el predio ubicado en la manzana o casa 251 y manzana LL casa 196, Barrio Portal de los Ángeles de la ciudad.

Lo anterior, en virtud de la valoración de los elementos materiales que hacen parte del expediente y que determinan la subsanación que dio origen al proceso Administrativo sancionatorio de conformidad con la Ley 1801.

Atentamente,

CLAUDIA MARCELALORA

Inspectora de Convivencia y Paz Urbana No. 3

Secretaria de Interior

Municipio de Bucaramanga

Proyecto: Luis Andrés Rubio Flórez / Abogado Contratista.